

## **CONFIGURACIÓN EURO-MODULAR**

La Orden PRE/2788/2015, de 18 de diciembre, por la que se modifica el anexo IX del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, incorpora la definición de "configuración euro-modular" y permite su circulación con una MMA de hasta 60 toneladas y una longitud máxima de 25,25 metros.

De acuerdo con la definición recogida en el punto 1.23 del apartado 1 del citado anexo IX, debe entenderse por "**Configuración euro-modular**" el conjunto de vehículos con más de 6 líneas de ejes, cuyos módulos separadamente no superan los límites máximos de masas y dimensiones establecidos en este anexo para el tipo de vehículo que corresponda.

Así, la configuración euro-modular será la compuesta por:

- a) un **conjunto de vehículos** formado por: un "vehículo articulado más un remolque" o un "tren de carretera más un remolque".
- b) que tendrá **más de 6 ejes**.
- c) **cada módulo** de la configuración no puede superar ni las **masas** ni las **dimensiones** del **anexo IX** para el tipo de vehículo de que se trate.